

HACIENDA NI SERVICIOS SOCIALES
TIENEN EL ORIGINAL.
OBRAS PUBLICAS NO TIENE EL ORIGINAL. - NOV, 1971
COPIA SUMINISTRADA POR
Cuentas, HACIENDA.

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo
Núm. 1510

INDEBIDAMENTE

RESOLUCION

EL ORIGINAL NO
APARECE
EN EL
ARCHIVO
GENERAL
26 Oct '71

POR CUANTO: El día 8 de octubre de 1970 se declaró un Estado de Emergencia en la Isla de Puerto Rico.

POR CUANTO: Durante los días 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de octubre de 1970 hubo fuertes inundaciones en 50 ciudades de Puerto Rico.

POR CUANTO: Numerosas residencias fueron inundadas, destruidas o averiadas, afectándose las condiciones de vida de alrededor de 16,000 familias puertorriqueñas y ocasionando numerosas otras pérdidas en las propiedades personales.

POR CUANTO: Al Departamento de Servicios Sociales se le ha asignado la responsabilidad de proveer servicios directos especiales en los refugios establecidos a la vez que provee a las familias refugiadas de los servicios esenciales normales a todo ser humano mientras éstas se reubican o regresan a sus hogares, o para facilitar su reubicación.

POR CUANTO: El Presidente de los Estados Unidos ha declarado a Puerto Rico Area de Desastre Mayor.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación me han recomendado que asigne la cantidad de \$950,000 al Departamento de Servicios Sociales con cargo al Fondo de Emergencia para los siguientes propósitos:

Trámite de pagos relativos a personal, comidas, equipo, ropa, efectos del hogar y otros materiales, transportación y seguros esenciales a la prestación de los servicios encomendados. Cualquier reembolso que se obtenga del Gobierno Federal deberá reintegrarse al Fondo de Emergencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91, aprobada el 21 de junio de 1966, me da autorización para asignar estos fondos.

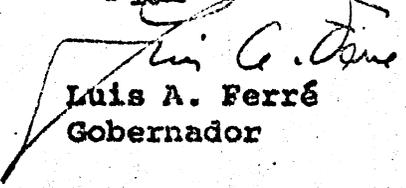
POR TANTO: Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a poner a la disposición del Secretario de Servicios Sociales la cantidad de \$950,000 para los propósitos arriba indicados con motivo de la emergencia actual.

El Secretario de Servicios Sociales deberá rendir al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignen tan pronto se termine la emergencia y deberá devolver al

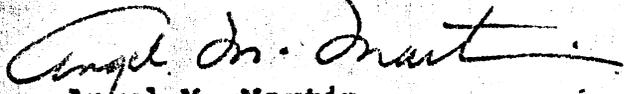
00-289-77-02-81

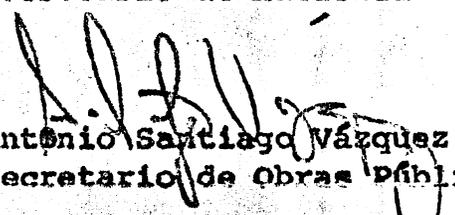
asignen tan pronto se termine la emergencia y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

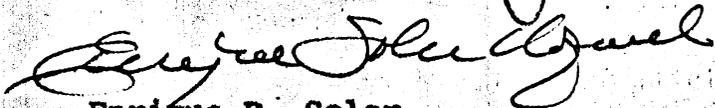
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 1970.


Luis A. Ferré
Gobernador

DE CONFORMIDAD:


Angel M. Martín
Secretario de Hacienda


Antonio Santiago Vázquez
Secretario de Obras Públicas


Enrique R. Soler
Presidente
Junta de Planificación

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 10 de noviembre de 1970


BARTOLOME ALZAMORA
Secretario Auxiliar de Estado Interino